

GASTRONOMIA Y HOTELERIA MUNICH SPA RUT. Nº 77.038.596-2

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE MÁQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO

n 9 OCT, 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES. EX. Nº

1°) La presentación de fecha 01/10/2019, de doña , en representación de la empresa GASTRONOMIA Y HOTELERIA MUNICH SPA., Rut. N° 77.038.596-2, con domicilio en Calle Balmaceda N° 2933 Malloco, comuna de Peñaflor, con actividad comercial de restaurant y servicio en móxil de comicia solicitando autorización para emitir vales máduinas registradores os recomplese de las Deleves deleves de las deleves deleves de las deleves d vales mediante máquinas registradoras en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionara en:

Balmaceda Nº 2933 Malloco, Peñaflor,

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°	RES	FECHA
				FISCAL	EXENTA	
ROYAL	ALPHA 9155SC	E3203290	1	219665	1326	28/09/2007
ROYAL	ALPHA 9155SC	K4623225	2	219666	1326	28/09/2007
ROYAL	ALPHA 9155SC	A5627277	3	219667	1326	28/09/2007
ROYAL	ALPHA 9155SC	K3510636	4	219664	1326	28/09/2007
ROYAL	ALPHA 9155SC	L2100298	5	219663	1326	28/09/2007

2°) Que, según certificado N° 175,176,177,178 y 179, otorgado por la sociedad INGENIERIA EN PESAJE LTDA., Rut. N° 78.969.770-1, indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: NOM TAX, TAX 1 Y TAX 2, RETURN, VOID, #ST/NS, -%, RA, +%, PO, ON/OFF.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan integramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁ QUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B. N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. Nº 1030 de 21 de agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

## SE RESUELVE:

## HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en los mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Nº 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

GINETTE ILLESCA SANHUEZA JEFE UNIDAD MAIPU

dIS/JGV/lom DISTRIBUCION:

Gastronomía y Hotelería Múnich S.A. Calle Balmaceda N° 2933 Malloco, Peñaflor.

Grupo N° 2 Atención y Asistencia.

Adj. 5 Tarjetas Fiscal.

- Expediente.